

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2026 - DOF 28/12/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **Resolución Miscelánea Fiscal para 2026** y sus Anexos 1, 4, 5, 6, 8, 15 y 25, emitidos por la SHCP:



[Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.](#)



[Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.](#)



[Anexos 4, 5, 6, 8, 15 y 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.](#)

Las novedades más destacables son:

- ✓ En cuanto a **donatarias autorizadas**:
 - Se endurecen los requisitos para la **comprobación de sus actividades**, desde un enfoque de cumplimiento sustantivo, se tendrá que **describir con precisión las actividades realizadas**, cómo se verificaron y el lugar en el que se llevan a cabo. No será válido que dicho documento se limite a reproducir el objeto social.

No se tendrá por cumplido cuando la autoridad que emita el documento únicamente realice una transcripción del objeto social.
 - Se enfatiza el deber de que las **Asambleas de Asociados funcionen de manera real**, cuente con sus **documentos societarios debidamente elaborados** y cuente **medidas de prevención de conflictos de interés**.
 - **Se fortalecerá la fiscalización de los donativos entre donatarias.**
 - Se requerirá un mayor nivel de detalle en las declaraciones informativas anuales.
 - Se refuerza la obligación de mantener la **información actualizada ante el RFC**.
 - Se precisa que las **Instituciones educativas deben contar con RVOEs vigentes** para todos los niveles educativos que impartan y **difundir** tanto las **convocatorias para becas**, como sus **resultados** y, si transfieren recursos, conservar la documentación lo ampare.
 - Se actualiza la **ficha de trámite** para obtener la autorización para recibir donativos, ahora será la **19/ISR**.

- ✓ **Se actualizan las tablas sobre las tarifas del ISR**, toda vez que la inflación acumulada en los últimos 3 años ya superó el 10% previsto en las normas.
- ✓ Reitera que los **contribuyentes tienen la obligación de autocorregirse y excluir de su contabilidad las operaciones con terceros que se hayan declarado como emisores de CFDIs falsos**.
- ✓ **Precisa consecuencias para quienes sean determinados como emisores de CFDIs falsos**, de acuerdo con las últimas reformas al Código Fiscal, entre las que destacan la cancelación de sellos digitales, la inclusión de un aviso en la opinión de cumplimiento y la pérdida de estímulos fiscales como aquel sobre el IVA en la zona de la frontera norte.
- ✓ Se posibilita **consultar opiniones de cumplimiento por medio del portal del SAT**, previa autorización de la persona física o moral a quien corresponda.
- ✓ La tasa de recargos mensual por mora aumenta del 1.47% a 2.07%.
- ✓ A partir de 2027 comenzarán a aplicar multas para los contribuyentes que, estando obligados a ello, no habiliten su buzón tributario.

Las personas que sólo obtengan ingresos por sueldos y salarios menores a \$400,000 pesos anuales podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

- ✓ Incluyen precisiones sobre la cancelación de CFDIs.
- ✓ Promueven la repatriación de capitales y una nueva edición del Programa de Regularización Fiscal.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.